

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2017-00039-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: ÁLVARO JAVIER PADILLA ORTIZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- PONER en conocimiento de las partes la cesión de crédito suscrita entre NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS (cedente) y CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (cesionaria), que obra a folios 165 a 169 de este cuaderno, por el término de cinco (5) días, para que si lo desean se pronuncie sobre su contenido.

1.1.- Conforme a lo anterior, se ORDENA a BANCOLOMBIA S.A., que en el mismo interregno concedido en el inciso anterior, se sirva informar concretamente sí o no existe una cesión de crédito anterior, suscrita entre la entidad bancaria y la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS, en caso afirmativo, apórtela al proceso.

2.- DIFERIR el pronunciamiento sobre la cesión de crédito en mención, suscrita entre NHP CONSULTORES ASOCIADOS SAS (cedente) y CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES (cesionaria), hasta tanto venza el término concedido en el numeral anterior y se dé cumplimiento a lo allí ordenado.

3.- RECONÓCESE a la abogada NOHORA PATRICIA RINCON Z., como apoderada de CLAUDIA XIMENA BASTIDAS FUERTES, en los términos y para los fines del poder visible a folios 171 a 174 de este cuaderno.

4.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. Nº 237.

Revisó: Ana Carreño.
Proyectó: Kelly Rincón.

Firmado Por:
JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71ed62df519db5f00a3081e33ca9bda8d2650888b0a648032da365e3af287329
Documento generado en 27/07/2020 11:53:16 a.m.